



148497

VºBº  
TÉCNICO

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JORGE GUTIÉRREZ VILLAGRÁN Y DOÑA INGRID MARY GUTIÉRREZ SALINAS.

R. EX. N°:

0151

VALPARAÍSO,

23 ENE. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 9 de enero de 2020 por don Jorge Gutiérrez Villagrán y doña Ingrid Mary Gutiérrez Salinas; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 9 de enero de 2020 ante Notario Público de Coronel doña Ingrid Pamela Ríos Fuentes, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 968045, correspondiente a la embarcación "AURORA I", matrícula N° 3330 de la Capitanía de Puerto de Coronel, el informe técnico N° 3387, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de enero de 2020, don Jorge Gutiérrez Villagrán, cédula de identidad N° 7.525.603-5, como reemplazado y doña Ingrid Mary Gutiérrez Salinas, cédula de identidad N° 13.726.988-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968045, correspondiente a la embarcación "AURORA I", matrícula N° 3330 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 910843, en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrita con fecha 6 de diciembre de 2001 y posee 1 embarcación inscrita denominada "BRENDA ESMERALDA" RPA N° 952808, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, presentando 22 viajes de actividad para el año 2016, 15 viajes de actividad para el año 2017, 9 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 6 viajes de actividad para el año 2016, 5 viajes de actividad para el año 2017, 5 viajes de actividad para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1542756, de fecha 30 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "AURORA I", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1542757, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel con fecha 30 de diciembre de 2019, el cual señala que la embarcación "AURORA I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 4 de julio de 2020.

Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1542766 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Coronel, consigna que la embarcación "AURORA I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.



178  
SUBDIRECCIÓN

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

### RESUELVO.

1. **ACOGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 9 de enero de 2020, por don Jorge Gutiérrez Villagrán, cédula de identidad N° 7.525.603-5, como reemplazado y doña Ingrid Mary Gutiérrez Salinas, cédula de identidad N° 13.726.988-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968045, correspondiente a la embarcación "AURORA I", matrícula N° 3330 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



MS  
DMD/msv

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.